



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia: **Auto No.2309**  
Proceso: Ejecutivo  
Demandante: Ángela María Giraldo Gutiérrez  
Demandado: Paula Andrea Correa Arroyave  
Radicación: **76-400-40-89-001-2021-00401-00**

La Unión Valle, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede allegado en forma electrónica al despacho por el apoderado judicial de la parte activa, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación; teniendo en cuenta que la solicitud fue presentada de acuerdo con lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso, se procederá conforme con lo solicitado, y se ordenará el consecuente levantamiento de medidas cautelares.

Por lo anterior el Juzgado.

### Resuelve:

**Primero: Declarar** Terminado el presente proceso ejecutivo propuesto por Ángela María Giraldo Gutiérrez identificada con cedula ciudadanía No.31.096241 contra Paula Andrea Correa Arroyave, identificada con cedula de ciudadanía No.30.393.014, de acuerdo con lo estatuido en el artículo **461** del Código General del Proceso, por lo anotado en la parte motiva de este proveido.

**Segundo:** Cancelar el embargo y secuestro decretado al vehículo identificado con las siguientes características: Clase: Automóvil, Marca: Renault, Modelo: 2018, Color: Blanco Glacial, Número de Motor: A812Q015404, Placa: JJU776, Número de Chasis: 9FB5SREB4JM815583, Cilindraje: 1598, Línea: Sanderó, Carrocería: Hatch Back que se denuncia como de propiedad de la señora Paula Andrea Correa Arroyave identificada con la C.C. No. 30.393.014, inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales Caldas. Comunicado mediante oficio número 1188 del 01 de diciembre d 2021 o Librar oficio respectivo a la entidad respectiva con dirección electrónica [coordinacion.auditoria@stm.com.co](mailto:coordinacion.auditoria@stm.com.co)

**Segundo:** Cancelar el Decretar el embargo y retención de la 5ta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente, que devenga la parte demandada señora Paula Andrea Correa Arroyave C.C 30.393.014, como empleada de Atento Colombia Área de Talento Humano – Tres Nevados, ubicado en la carrera 4 No. 21-66 de Pereira Risaralda, comunicado mediante oficio No 925 del 18 de agosto de 2022 se libraré el oficio a la siguiente dirección la electrónica. [comunicadosinternos@atento.com.co](mailto:comunicadosinternos@atento.com.co).

**Tercero: Desglosar** a favor de la parte demandada el título valor que sirvió de base de recaudo, lo anterior de conformidad con el numeral 2º del artículo 116 del Código General del Proceso, previo pago del arancel y el aporte de las copias correspondientes.

**Cuarto: Fijar** como fecha y hora para que la parte demandante arribe con destino a este despacho judicial, los documentos originales que sirvieron de base en la presente



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ejecución, esto es, el título valor en aras de proceder con el correspondiente desglose a favor de la parte demandada, el **día 13 de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a las 10:00 horas de la mañana.**

**Quinto:** Ordenar la elaboración de los oficios correspondientes, una vez cumplido lo anterior, archívese el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros radicadores.

**Notifíquese,**

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **185f611a7011c3a59e3f09a2085861252d786f20ae1309d8a8316500e30cda15**

Documento generado en 25/08/2023 03:29:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**